



## PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

México, Distrito Federal, diciembre 12 de 2003

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.**

**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTES.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General, que el día 29 de septiembre de 2003, el Instituto Electoral del Distrito Federal suscribió un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral de Querétaro, con el objeto de establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, de apoyo técnico para el desarrollo de sistemas informáticos, así como de intercambio de asesoría, información y documentación electoral.

Para la realización y cumplimiento del objeto del citado instrumento, las partes se comprometieron a desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades académicas, de manera conjunta;
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes;
- c) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- e) Asesoría y desarrollo de sistemas informáticos, y
- f) Intercambio de asesoría, información y documentos en materia electoral.

Las partes acordaron que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el convenio del cual se informa, podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se describirán con precisión las acciones o tareas que deban llevar a cabo; las aportaciones económicas y los medios, datos y documentos necesarios para determinar los fines y



## PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada una de ellas asumirá.

Para la debida ejecución del convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, fueron designados como responsables operativos las personas siguientes (y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones): por el Instituto Electoral del Distrito Federal, la C. Reyna Sandra García Álvarez, en ese entonces Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y por el Instituto Electoral de Querétaro, el Mtro. Evaristo Martínez Clemente, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Dichos servidores, en el ámbito de su competencia, tendrán la atribución de determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución; coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del convenio; dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y establecer los sistemas de intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral.

Formuladas las estipulaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones, financiamiento, comunicaciones, confidencialidad, propiedad intelectual, publicaciones, responsabilidad civil, relación laboral del personal participante, cesión o transferencia de derechos, modificaciones o adiciones, vigencia y terminación, e interpretación y solución de controversias, fue signado en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha referida, interviniendo por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el suscrito, Lic. Javier Santiago Castillo, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General; el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, en su carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal; el Dr. Roberto Khalil Jalil, como Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y la C. Reyna Sandra García Álvarez, en ese entonces Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con visto bueno de la Lic. Gloria Athié Morales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por el Instituto Electoral de Querétaro, fue firmado por el Soc. Efraín Mendoza Zaragoza, en su carácter de Presidente del Consejo General, y por el Lic. José Vidal Uribe Concha, como Director General.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; INTERVIENDO EL DR. ROBERTO KHALIL JALIL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y LA C. REYNA SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO EN ADELANTE "EL IEQ", INTERVIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA, Y EL LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que el artículo 2° párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- e) Que en términos del artículo 52 párrafo primero, segundo y tercero incisos a), b) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de

organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;

- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- g) Que corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; así como convenir con las autoridades competentes el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral, en los términos del artículo 71 incisos b) y o) del referido Código Electoral;
- h) Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- i) Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre sus atribuciones, coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto acorde con el artículo 76 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Que el artículo 79 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, y la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto; y

- k) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

**II De "EL IEQ", a través de su representante:**

- a) Que es un organismo electoral independiente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el día cinco de diciembre de 1996, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- b) Que el Licenciado José Vidal Uribe Concha, es Director General del Instituto Electoral de Querétaro, por designación del mismo en sesión extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 1999;
- c) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Electoral Local, "EL IEQ" tiene como fines el de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la vida y la cultura política y democrática de los ciudadanos de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; garantizar el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- d) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 62, 68 fracción XXXIII, 78 y 79 fracciones I, II, VI, XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General de "EL IEQ" es competente para autorizar la celebración de convenios y el Director General del Instituto tiene la facultad de representarlo legalmente y realizar actividades operativas, proveyendo a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Que para los efectos legales derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Bambú número 10, Colonia El Carrizal, C. P. 76030, Delegación Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago Querétaro. Qro.

**III. De ambas partes:**

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las Declaraciones anteriores,
- b) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

- c) Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio consiste en establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, de apoyo técnico para el desarrollo de sistemas informáticos, así como de intercambio de asesoría, información y documentación electoral.

**SEGUNDA. ALCANCES:** Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades académicas, de manera conjunta;
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes;
- c) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- e) Asesoría y desarrollo de sistemas informáticos; e
- f) Intercambio de asesoría, información y documentos en materia electoral.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS ( INSTRUMENTOS DERIVADOS):** Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el presente Convenio las partes podrán celebrar Convenios Específicos derivados del contexto de este instrumento, en los que deberán describir, con toda precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las Declaraciones y Cláusulas de este Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarán y entenderán aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario

**CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS:** Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", a la C. Reyna Sandra García Álvarez, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
- b) Por parte de "EL IEQ", al Mtro. Evaristo Martínez Clemente, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- II. Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- IV. Establecer los sistemas de intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral; y
- V. Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO:** Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan en cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio, así como en los instrumentos derivados del mismo, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

Asimismo, convienen en que por cuenta de cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos, serán cubiertos los costos necesarios para la ejecución de las acciones o actividades objeto de este Convenio, así como de los propios instrumentos derivados del mismo, como pudiese ser la realización de seminarios, diplomados, conferencias, mesas redondas, cursos de formación, capacitación, asesoría, asistencia técnica y actualización.

De este modo, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación para el personal involucrado, se hará por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.

**SEXTA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, via fax quedando obligada la parte que así lo haga en remitir de manera inmediata, el

original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio General, así como de la información que se maneje en los Convenios Específicos, derivados del mismo, en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Para ello, las publicaciones, así como la coproducción y la difusión, derivadas de este documento deberán realizarse de común acuerdo.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS):** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo o de sus instrumentos derivados.

En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE:** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los instrumentos derivados del mismo estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos



realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, así como de los instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Para ello, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

De este modo, las partes acuerdan en que los Convenios Específicos, que se suscriban al amparo de este Convenio General, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos designados en términos de la Cláusula CUARTA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en cinco originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil tres.


POR "EL IEDF"

POR "EL IEQ"  
TESTIGO:

  
LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO,  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL.

  
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

  
LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI,  
SECRETARIO EJECUTIVO.

  
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA,  
DIRECTOR GENERAL.

  
DR. ROBERTO KHALIL JALIL,  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

  
C. REYNA SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ,  
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

  
LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES,  
Vo. Bo. DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES. -----